Fabricante Extranjero de Productos Utilizados en la Alimentación Animal.

De conformidad a lo establecido en los Artos 38, 39, 49, 50 de la Ley No. 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y el arto 63 y 64 del Reglamento de la misma ley. Así como los artos 11, 12, 25, 42 y demás relativos del Reglamento de la Ley No. 274 Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares y el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.52:11, se establecen los siguientes requisitos:

1) Carta de solicitud de inscripción como fabricante extranjero de productos utilizados en la alimentación animal, dirigida al Director de Salud Animal del IPSA, ubicación y dirección exacta del lugar donde elaboran el o los alimentos para animales, teléfono, correo electrónico (original y 2 copias).
2) Copia de cedula de identidad.
3) Copia certificada por notario y consularizada o apostillada de la Licencia de Funcionamiento o documento homólogo de la fábrica o elaborador emitido por la Autoridad Competente del país de origen.
4) Elaboradores de productos utilizados en la Alimentación Animal de la región centroamericana, presentar el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), fuera de la región centroamericana presentar una certificación oficial que haga constar el cumplimiento de BPM, dicho certificado deberá venir notariada y consularizada o apostillada.
5) Para personas jurídicas acta constitutiva de la empresa, acompañada del poder general de representación (presentar copias notariadas de ambos documentos), además copia notariada del Poder de Representación otorgado por el Fabricante Extranjero.
6) Para personas naturales copia notariada del poder de representación legal otorgado por el fabricante extranjero.
7) Formulario de inscripción del establecimiento, firmado y sellado por el representante legal.
8) Solicitud de inscripción del representante legal, firmado por quien ostenta el Poder General de Administración, dirigida al Director de Salud Animal del IPSA, el representante legal debe residir en Nicaragua (original y 2 copias).
9) Solicitud de Nombramiento del Regente, dirigido al Director de Salud Animal del IPSA (original y 2 copias).
10) Formulario de nombramiento y aceptación del regente, firmado y sellado por representante legal y regente.
11) Copia de constancia de inscripción de regente ante el IPSA.

12) Arancel por inscripción IPSA:

a.- Inscripción del fabricante o elaborador $ 50.00 (Cincuenta Pesos Centroamericanos $ CA) o su equivalente en córdobas.

b.- Inscripción de representante legal $ 15.00 (quince Pesos Centroamericanos $ CA) o su equivalente en córdobas.

c.- Inscripción del regente del fabricante extranjero $ 15.00 (quince Pesos Centroamericanos $ CA) o su equivalente en córdobas.

Nota:

1.- Estos documentos serán recibidos si se presentan completos, en su respectivo folder y sujetos (con fastener, encolochados, otros) y siguiendo el orden de los requisitos arriba señalado, identificando cada uno de ellos con una pestaña.

2.- La presentación del expediente deberán realizarla el representante legal y regente.

3.- Todas las solicitudes deben contener: fecha vigente, razón social del establecimiento, país y dirección.